



**AYUNTAMIENTO
DE
PIÑUECAR - GANDULLAS**
(Madrid)

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día **1 de Julio hasta el 1 de Septiembre de 2.025**, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**
 - NATURALEZA URBANA
 - NATURALEZA RUSTICA
 - CARACTERISTICAS ESPECIALES
- **IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**
- **TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO**

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de las Entidades de depósito autorizadas, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido:

- “BANCO SANTANDER”.
- “CAIXABANK”.
- Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en las oficinas gestoras de los tributos (Cl. Doctor Esquerdo, 157 Oficina 1 B, Madrid de Lunes a Viernes de 09,00 a 13,30 horas o Cl Carmen, 2 Buitrago del Lozoya los **Jueves** de 09,00 a 13,00 horas, teléfono 91 843 02 41. Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 915570698, por correo electrónico madrid@gjalsa.com o en el Ayuntamiento el día **25 de Agosto** con el siguiente horario:
 - De 10 a 11,45 horas en Piñuecar y de 12 a 13,30 horas en Gandullas.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro. En caso contrario, surtirán efecto a partir del periodo siguiente.

Los contribuyentes titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previa solicitud en el Ayuntamiento.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Piñuecar-Gandullas, a fecha firma electrónica

El Alcalde,

